

Provincia, comarca y término municipal	Zona	Prima comercial combinada
Los Gallardos	III	8,62
Garrucha	II	7,21
Huércal-Overa	III	8,62
Mojácar	II	7,21
	III	8,62
Pulpi	I	5,79
	III	8,62
Turre	II	7,21
	III	8,62
Vera	II	7,21
<b>Campo Nijar y Bajo Andarax (C):</b>		
Adra	I	5,79
	III	8,62
Almería	I	5,79
	II	7,21
	III	8,62
Berja	III	8,62
Carboneras	II	7,21
	III	8,62
Dalías	I	5,79
	III	8,62
El Egido	I	5,79
	III	8,62
Enix	III	8,62
Félix	I	5,79
	III	8,62
Huércal de Almería	I	5,79
	III	8,62
La Mojonera	I	5,79
Nijar	II	7,21
	III	8,62
Roquetas	I	5,79
Viator	I	5,79
	III	8,62
Vicar	I	5,79
	III	8,62
<b>Murcia</b>		
<b>Sudoeste y Valle Guadalentín (C):</b>		
Aguilas	I	5,79
	III	11,25
Aledo	III	11,25
Alhama de Murcia	III	11,25
Librilla	III	11,25
Lorca	I	5,79
	II	7,21
	III	11,25
Mazarrón	I	5,79
	II	7,21
	III	11,25
Puerto-Lumbreras	III	11,25
Totana	III	11,25
<b>Campo de Cartagena (C):</b>		
Cartagena	I	5,79
	III	11,25

**17051** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Aismalibar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables, conductores y aislantes eléctricos.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1986, página 19153, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la nueva redacción de las mercancías 11 y 15, donde dice: «... en rollos de 1 a 1,5 milímetros de anchura ...», debe decir: «... en rollos de 1 a 1,5 metros de anchura ...».

**17052** *RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la rentabilidad media de los pagarés del Tesoro emitidos durante el primer semestre de 1986.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º 1, del Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, y con objeto de poder determinar los límites inferior y superior de la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias reseñadas en el mismo, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público que la rentabilidad media de los pagarés del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el primer semestre de 1986 ha sido del 8,983 por 100.

Madrid, 24 de junio de 1986.-El Director general, José María García Alonso.

## 17053 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 26 de junio de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,022	142,378
1 dólar canadiense	102,228	102,484
1 franco francés	20,062	20,113
1 libra esterlina	215,050	215,588
1 libra irlandesa	193,207	193,691
1 franco suizo	78,111	78,307
100 francos belgas	313,135	313,919
1 marco alemán	64,000	64,160
100 liras italianas	9,329	9,353
1 florin holandés	56,811	56,953
1 corona sueca	19,797	19,846
1 corona danesa	17,249	17,292
1 corona noruega	18,761	18,808
1 marco finlandés	27,548	27,617
100 chelines austriacos	908,942	911,218
100 escudos portugueses	94,304	94,540
100 yens japoneses	85,514	85,728
1 dólar australiano	95,155	95,393

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**17054** *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia, referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del proyecto «Acondicionamiento de la N-330. Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza. Tramo: Ademuz-Los Santos, puntos kilométricos 1.050 al 6.200. Valencia (PI-V-403)».*

Ordenada la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Ademuz, Castielfabib y Torrebaja (Valencia), por las obras del proyecto «Acondicionamiento de la N-330. Murcia y Alicante a Francia, por Zaragoza. Tramo: Ademuz-Los Santos, puntos kilométricos 1,050 al 6,200. Valencia (PI-V-403)», al que es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como los artículos 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud de acuerdo

del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1984 por el que se declara la urgencia de la ocupación, acuerda esta demarcación proceder el día 23 de julio, a partir de las diez treinta horas, en la sede del Ayuntamiento de Castielfabib; el día 30 de julio, a partir de las diecisiete horas de la tarde, en la de Torrebaña, y los días 28, 29 y 30 de julio, a partir de las diez treinta horas, en la sede de Adamuz; al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados cuya relación se hará pública, con la debida antelación, en los tabloneros de anuncios de dichos Ayuntamientos.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, un representante y un Perito de la Administración, así como los Alcaldes o el Concejales en quien deleguen, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que en su regla tercera les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 56, apartado 2.º del Reglamento de Expropiación Forzosa, formular, hasta la fecha del levantamiento del acta previa, que se notificará a cada propietario mediante cédula personal, formular por escrito ante esta demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieren existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 16 de junio de 1986.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación.-P. D., el Ingeniero Jefe de Servicio, Eduardo Labranderó.-11.101-E (52224).

**17055** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que en cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, se actualizan las tarifas aprobadas por Resolución de 30 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre).*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1986, página 20215, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Hidráulicas, ...», debe decir: «Resolución de 13 de mayo de 1986, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, ...».

En el párrafo primero, donde dice: «Las tarifas actualmente en vigor por los ensayos realizados en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEC), ...», debe decir: «Las tarifas actualmente en vigor por los ensayos realizados en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17056** *ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Español-San Francisco», sito en calle Alejandro Villegas, 48, de esta capital, cuya titularidad la ostenta «Colegio Español San Francisco, S. A. L.», con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado denominado «Español-San Francisco», sito en la calle Alejandro

Villegas, 48, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición, y con fundamento en el informe de los Servicios Provinciales que constan en su expediente.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificado provisionalmente;

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologado que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Español-San Francisco», sito en calle Alejandro Villegas, 48, de esta capital, cuya titularidad la ostenta «Colegio Español-San Francisco, S. A. L.», con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Asimismo se autoriza la integración de los Centros «Academia Español», de la calle Angel Luis de la Herranz, 10, y «Liceo San Francisco-Santa Teresa», de la calle Alejandro Villegas, 48, que desaparecen como Centros independientes, constituyendo al nuevo Centro. Se autoriza el cambio de denominación a «Colegio Español San Francisco». Se autoriza el cambio de titularidad de Pedro Fernández Villacañas y de Santiago Broncano a favor de «Colegio Español San Francisco, S. A. L.». Dicho Centro podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida a cada Centro que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**17057** *ORDEN de 20 de mayo de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, ampliación de enseñanzas, con la clasificación de libre, y ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don César Ramírez Fernández, en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, titular del Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de segundo grado con la clasificación de libre y ampliación de puestos escolares, teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 11 de julio de 1979, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Madrid y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», de Madrid, calle Jorge Juan, número 106, la ampliación de las enseñanzas correspondientes a la rama de Artes Gráficas, especialidad Impresión, con la clasificación de libre, así como ampliar el número de puestos escolares hasta 200, todo ello desde comienzos del presente curso académico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.